

Información reservada en su totalidad derivada del expediente [REDACTED]. Fundamento legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG, 26 y 30 de su Reglamento, en relación con el numeral 8.5 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la LGTAIP.

Oficio Núm. AQ/17/2785/2016.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

En virtud de ser necesario para la integración del expediente citado al rubro, solicito a usted que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente, gire instrucciones a quien corresponda a fin de informar.

Si las diligencias practicadas el veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el lugar denominado "Río San Juan" en Cocula, Guerrero, por personal de esta Institución guardan relación directa con la integración de la Averiguación Previa [REDACTED]; en caso de no ser así indicar la razón por la que se realizaron, especificando el asunto con el que se encuentran relacionadas.

Señalar nombre y cargo de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que participaron en dichas diligencias.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III, párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en vigor en términos del artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 2, 3, fracción III, 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 76 segundo párrafo, 80 fracción III numerales 1, 2, 4, 5, 10 y 13, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 284 y 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo preceptuado en el numeral 47 de la Ley de la materia; así como el numeral 2 del Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Al dar respuesta a este requerimiento, le agradeceré indicar el número de oficio y expediente al rubro citado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA [REDACTED]

DR. [REDACTED]

AGENCIAS
FEDERALES
SINTEC

Boulevard Adolfo López Mateos No. 10165, Piso Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06702, México, D.F.